

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL CAQUETÁ
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, mayo cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021).

Observándose que ha vencido en silencio el término del traslado de las excepciones de mérito, atendiendo lo preceptuado en el art. 443 del C. G. del P., procede señalar fecha y hora para la realización de la audiencia virtual con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, en lo pertinente, diligencia que tendrá lugar el próximo doce (12) de mayo de 2021, a la hora de las ocho y media de la mañana.

Se decreta la práctica de interrogatorio a las partes sobre el objeto del proceso, actuación que se realizará en la misma diligencia, en la cual también se llevará a cabo conciliación entre las partes y de no prosperar la misma, se ordena la práctica de las pruebas que aquí se decreten, a saber:

Pruebas de la parte demandante, se tendrá como pruebas la aportada con la demanda, esto es, letra de cambio base del recaudo. No se decretan mas pruebas por no haberse solicitado.

Pruebas de la parte demandada:

Documentales: Se tendrá como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda, esto es, siete (7) comprobantes de transferencia bancaria y Oficio del Banco BBVA Colombia de fecha 29 de diciembre de 2020.

Se ordena OFICIAR al Banco BBVA COLOMBIA, a fin de que se sirvan remitir a este despacho, una relación de las transferencias bancarias, que al parecer se realizó desde la cuenta terminada en ***7741 a la cuenta terminada en ***7585 del Banco BBVA, desde el 9 de abril de 2018 al 26 de marzo de 2020, e igualmente se servirán certificar si las cuentas entes mencionadas corresponden a los señores ARLES ALBERTO OCHOA GARCÍA Y ONORALDO PLAZAS LLANOS, respectivamente.

No se ordena la práctica de ninguna prueba de oficio, por innecesarias.

Cítese a las partes para su concurrencia, indicándoseles que la audiencia tendrá lugar a través de la plataforma *lifesize* y oportunamente se les indicará el enlace para la conexión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR 2020--00035--00
ONORALDO PLAZAS LLANOS Vs. ARLES ALBERTO OCHOA GARCÍA
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0061

Firmado electrónicamente
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS

Firmado Por:

JIMI DUVAN ZAPATA VARGAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE
MORELIA-CAQUETA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12*

Código de verificación:

**da9477948408a2df4a64015c899f3ad0b22aeb8c7214f22788dddbcb535dd
6b9**

Documento generado en 04/05/2021 08:57:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>